



Cofinanciado por
la Unión Europea

SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HUMANITARIA
Y DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DEL SISTEMA
DE ACOGIDA

Nº de expediente: 202303JC0344

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR PARA EL CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES (CETI) DE MELILLA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL GASTO, PARA UN PERÍODO PRORROGABLE DE 12 MESES.

I. UNIDAD PROPONENTE

La unidad proponente es la Subdirección General de Centros del Sistema de Acogida, del que depende el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (en adelante, CETI) de Melilla, a quien va dirigido el objeto de este contrato.

El CETI de Melilla está configurado como una institución pública de primera acogida y con carácter provisional destinado a proporcionar servicios y prestaciones sociales básicas al colectivo de inmigrantes, solicitantes de asilo y de otras formas de protección que acceden a la Ciudad Autónoma de Melilla. Pertenece a la red pública de Centros de Migraciones, adscrito a la Secretaría de Estado de Migraciones a través de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria y previsto en los artículos 264 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

Para el cumplimiento de los fines de integración social que tiene encomendados desempeña tareas de información, atención, acogida, intervención social, formación, detección de situaciones de trata de seres humanos y, en su caso, derivación, dirigidas a la población extranjera.

Como servicios básicos que presta el Centro a los inmigrantes y solicitantes de protección internacional que llegan a la ciudad de Melilla son el alojamiento, el vestuario, la manutención, la seguridad, los servicios especializados mediante programas sanitarios, de formación, actividades de ocio, deporte y cultura, asesoramiento jurídico e intervención social, orientados a su integración y derivación final.

www.inclusion.gob.es

CALLE JOSÉ ABASCAL 39
28003
MADRID

CSV : GEN-8bd1-1045-4ed8-1e24-65fd-976d-8924-ac7f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL IGNACIO NUÑEZ SERRANO | FECHA : 09/04/2024 14:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8bd1-1045-4ed8-1e24-65fd-976d-8924-ac7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>



II. OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El servicio que se precisa contratar tiene como objeto la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y reparador en las dependencias del CETI de Melilla, ubicado en la Carretera de Circunvalación, N.º 450 de Melilla.

La capacidad máxima del CETI de Melilla es de 782 plazas, no obstante, la ocupación media del centro durante los años:

- 2020 fue de 1.472 inmigrantes, alcanzándose una tasa de sobre ocupación del 188,26 %. El número de personas atendidas durante el año 2020 ha sido de 3.123 personas.
- 2021 fue de 725 inmigrantes, alcanzándose una tasa de ocupación del 92,74%. El número de personas atendidas durante el año 2021 ha sido de 3.478 personas.
- y 2022 fue de 280 inmigrantes, alcanzándose una tasa de ocupación del 35,82%. El número de personas atendidas durante el año 2022 ha sido de 1.284 personas.

En sus más de 20 años de existencia, el CETI ha experimentado un natural deterioro. Resulta así necesario reforzar la atención en el mantenimiento global (preventivo y reparador) del conjunto de las instalaciones y de los diversos edificios. La utilización intensiva de las instalaciones, especialmente de los módulos residenciales y las zonas de servicios comunes, produce un elevado número de daños que motivan reparaciones continuas.

Por otra parte, el inadecuado funcionamiento de los diferentes equipos e instalaciones supone un aumento de gasto como por ejemplo el aumento de facturación por consumo de agua causado por los desperfectos en las tuberías o en los calentadores eléctricos. Este exceso de gasto se evita con una adecuada vigilancia y conservación de las instalaciones del CETI.

La naturaleza preventiva de los contratos supondrá exigir el examen o la revisión continuada de todos los elementos objeto de mantenimiento, con presencia permanente –que no ocasional– de operarios. La complejidad de alguno de los sistemas instalados aconseja tratar con empresas capacitadas y con alto nivel de experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

El CETI de Melilla no cuenta con medios propios, ni humanos ni materiales, para realizar todas las tareas necesarias que se exigen para el correcto funcionamiento de un centro de estas características, resultando necesario externalizar el servicio. Se adjunta certificado de insuficiencia de medios expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios.

III. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- **Tipo contractual**

www.inclusion.gob.es

CALLE JOSÉ ABASCAL 39
28003
MADRID

CSV : GEN-8bd1-1045-4ed8-1e24-65fd-976d-8924-ac7f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL IGNACIO NUÑEZ SERRANO | FECHA : 09/04/2024 14:10 | Sin acción específica



Se considera un contrato de servicios, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP).

- **Tipificación formal:**

- Clasificación CPV: 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios

- **Lotes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la LCSP, se considera que no procede la división en lotes del objeto de este contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en él dificultaría la correcta ejecución del mismo. La adjudicación a una pluralidad de contratistas para prestar el servicio en un espacio común podría derivar en descoordinación del servicio y prestación ineficiente del mismo.

- **Cofinanciación**

Este contrato podrá ser objeto de cofinanciación de la Unión Europea en los términos establecidos en el Reglamento (UE) N° 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Reglamento (UE) N° 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, y Reglamentos Delegados de la Comisión.

Este contrato podrá ser objeto de cofinanciación por el **Fondo de Asilo, Migración e Integración** de la Unión Europea en los términos establecidos en la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Agricultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2022/585 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de abril de 2022 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 514/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, (UE) n° 516/2014 por el que se crea el Fondo de



Asilo, Migración e Integración y (UE) 2021/1147 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se puede consultar en <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

- **Aplicación presupuestaria**

32.03.231H.227.62

IV. PROCEDIMIENTO

- **Procedimiento de licitación y tipo de tramitación**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo a través de procedimiento abierto, al amparo de la regulación contenida en el artículo 156 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido con el artículo 131.2 de la LSCP, se llevará a cabo con tramitación ordinaria del expediente administrativo dentro de los límites fijados por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP).

- **Sujeción a regulación armonizada**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, en función al valor estimado del mismo.

- **Plazo de ejecución y prórroga**

El contrato tendrá una duración de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio **el 1 de agosto de 2024**, salvo que su formalización se produzca con posterioridad, en cuyo caso será el día siguiente al de la formalización del contrato, o se indique otra fecha en el documento de formalización que no podrá exceder de un mes desde la misma.



Se prevé la posibilidad de una o varias prórrogas de 12 meses cada una de ellas, hasta un máximo total de 36 meses, una vez finalizado el plazo inicial de ejecución, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, "(...) cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

- **Modificación del contrato**

No se prevén modificaciones.

V. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

CUADRO RESUMEN

Presupuesto base de licitación sin IPSI	124.658,24 €
IPSI (4%)	4.986,33 €
Presupuesto base de licitación con IPSI	129.644,57 €

- **Sistema de determinación del precio**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, el precio del contrato es a tanto alzado, en función de la prestación que se pretende ejecutar, siendo el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

En la determinación del precio se han tenido en cuenta los costes salariales, los gastos generales, los medios materiales que se pondrán a disposición del contrato, los gastos indirectos, el beneficio industrial y el Impuesto a la producción, servicios y la importación (en adelante, IPSI) de Melilla.

- **Presupuesto base de licitación**

www.inclusion.gob.es

CALLE JOSÉ ABASCAL 39
28003
MADRID

CSV : GEN-8bd1-1045-4ed8-1e24-65fd-976d-8924-ac7f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL IGNACIO NUÑEZ SERRANO | FECHA : 09/04/2024 14:10 | Sin acción específica



De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IPSI.

La determinación de dicho presupuesto se ha realizado mediante un análisis de precios de mercado del sector, aplicando la metodología de análisis de costes y basado en el convenio colectivo del sector.

El presupuesto base de licitación asciende al importe total de **129.644,57 €**, impuestos incluidos, desglosado en las siguientes partidas:

a) Costes salariales

Para la determinación de los costes salariales se ha utilizado como fuente principal el Convenio Local del Sector siderometalúrgico 52000205011991, de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla n.º 4900, de 2 de marzo de 2012. El convenio colectivo no contempla diferencias salariales entre hombres y mujeres. Asimismo, se ha tomado en consideración lo previsto en el RD 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional.

El cálculo se ha realizado con el listado del personal necesario para la prestación del servicio (cuatro trabajadores).

Todos los trabajadores serán de la misma categoría, que según el citado convenio pertenece a la categoría de Oficial de 1ª. De acuerdo con el citado convenio, el salario base es de 28,69€/día. El importe total del salario base por la totalidad de los empleados asciende a **41.313,60 €**, para una jornada semanal máxima de 40 horas por empleado.

Sobre el salario base se ha calculado el **plus por antigüedad**, que viene dado por la cantidad de quinquenios acumulados desde la incorporación al servicio. El quinquenio es un 6% del salario base, suponiendo la cuantía total correspondiente a la antigüedad **619,20 €**.

Las **pagas extraordinarias** son dos y suponen 30 días de salario base y antigüedad. En el cálculo se ha prorrateado mensualmente, suponiendo un total de **7.504,80 €**.

El **plus de residencia** corresponde a 7,17€/día, siendo el importe total **10.324,80 €**.

También se prevé un **plus de localización** por un importe de 150 € mensuales, lo que supone un importe total de **7.200,00 €**.

Por lo tanto, se han incluido los siguientes pluses recogidos en el Convenio:

TIPO DE PLUS	TOTAL PLUSES 12 MESES
--------------	-----------------------



Plus antigüedad	619,20 €
Plus pagas extraordinarias	7.504,80 €
Plus residencia	10.324,80 €
Plus localización	7.200,00 €
TOTAL PLUSES	25.648,80 €

Además, en la estimación se incluye una bolsa de 700 horas para situaciones especiales, lo que supone un importe anual de **8.370,30 €**.

La suma de salarios base más pluses más importe bolsa de horas es por tanto la siguiente:

TIPO DE PLUS	TOTAL 12 MESES
Salarios base	41.313,60 €
Pluses	25.648,80 €
Bolsa de 700 horas	8.370,30 €
SUMA:	75.332,70 €
Seg Social (28,3% de suma)	21.319,15 €
TOTAL COSTES SALARIALES	96.651,85 €

b) Costes indirectos

Se realiza una previsión de absentismo del 10% sobre el total de gastos de personal, lo que supone añadir la cantidad de **9.665,18 €**.

c) Gastos materiales

La previsión económica para hacer frente a los costes materiales asciende a un total de **4.000,00 €**.

CONCEPTO	IMPORTE
Vestuario y material	4.000,00 €
Total contrato	4.000,00 €

d) Gastos generales



Los gastos generales se contabilizan con un 7 % sobre el total de gastos de personal, gastos generales y costes materiales, considerándose este porcentaje suficiente para el cálculo del presupuesto de licitación del presente servicio. El importe resultante es **7.722,19 €**.

e) Beneficio industrial

Se considera un beneficio industrial del 6% sobre la suma de los gastos de personal, los gastos generales y los gastos materiales, por lo que el beneficio industrial resultante es **6.619,02 €**, que se sumaría a la estimación del presupuesto.

f) Impuesto sobre la Producción, Servicios e Importación de Melilla (I.P.S.I.)

El gravamen que establece la normativa tributaria de la Ciudad de Melilla para este servicio es del 4%. Este gravamen se aplica al total de gastos más el beneficio industrial, que asciende a 124.658,24 €. El importe total por IPSI a aplicar sería de **4.986,33 €**.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DESGLOSADO:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes salariales	96.651,85 €
Costes indirectos	9.665,18 €
Gastos materiales	4.000,00 €
Gastos generales	7.722,19 €
Beneficio industrial	6.619,02 €
PBL (sin IPSI)	124.658,24 €
IPSI (4%)	4.986,33 €
TOTAL ANUAL	129.644,57 €

La **distribución por anualidades** del presupuesto base de licitación del contrato será la siguiente:

EJERCICIO	IMPORTE
2024	43.214,85 €
2025	86.429,72 €

• **Valor estimado**

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, IPSI excluido, es el siguiente:

1. Presupuesto Base de licitación sin IPSI	124.658,24 €
--	--------------



2. Eventuales prórrogas del contrato	373.974,72 €
3. Incremento máximo de las modificaciones (No previstas)	0,00 €
Total, Importe del valor estimado (1+2+3)	498.632,96 €

- **Revisión de precios**

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en función de su valor estimado, y según lo dispuesto en el artículo 103.1 de la LCSP, no procede la revisión de precios en este contrato.

VI. REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES

- **Solvencia**

Se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera, así como de la solvencia técnica y profesional en los términos establecidos con carácter general por el Departamento para este tipo de contratos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

La solvencia económica y financiera se corresponderá con la declaración del volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser, al menos, **186.987,36 €**.

De otro lado, la solvencia técnica o profesional consistirá en una relación de los principales servicios prestados, de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en los últimos tres años que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro de esos tres últimos años sea, al menos, **87.260,77 €**.

Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades, responderán solidariamente de su cumplimiento la licitadora y todas las demás.

Las solvencias se acreditarán por medio de la documentación indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).

La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la siguiente (artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre):



Grupo	Subgrupo	Categoría
O	1	1

- **Compromiso de adscripción de medios**

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales siguientes (artículo 76.2 de la LCSP). Este compromiso tendrá carácter de condición especial susceptible de penalización de acuerdo con lo que prevé la Cláusula 30 del PCAP.

Medios materiales

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos aquellos medios materiales que sean necesarios para la prestación del servicio y en concreto:

- Las herramientas y los equipos de medida necesarios para el desempeño de las tareas.
- Los equipos necesarios de protección individual para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento.

Medios personales

La empresa deberá contar con los medios personales necesarios conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). En particular, la empresa deberá contar con los siguientes medios personales:

- Cuatro trabajadores que contarán con la formación y con habilitación profesional para mantenimiento de edificios. De entre ellos, como mínimo habrá un oficial de primera de electricidad (mo000) y un oficial de primera de fontanería (mo003).

VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA VALORACIÓN

Los criterios de valoración para la adjudicación del contrato de mantenimiento preventivo y reparador y la ponderación de los mismos, son los siguientes:

A) Criterios evaluables mediante fórmulas y fórmulas correspondientes: (Máximo 100 puntos)

1. Oferta económica (máximo 70 puntos)

$$\text{Fórmula de valoración: } \frac{(PL-P)}{(PL - P_m)} \times 70$$

PL = Presupuesto base de licitación sin IPSI



P= Oferta económica a valorar sin IPSI

Pm = Menor oferta económica sin IPSI

2. Otros criterios de valoración cuantificables de forma automática: (Máximo 30 puntos).

- 1) Mejora en el tiempo de reacción en caso de urgencias (hasta 15 puntos):
 - Entre 2 y menos de 3 horas5 puntos.
 - Entre 1 y menos de 2 horas 10 puntos.
 - Menos de 1 hora..... 15 puntos.
- 2) Recogida, tratamiento y retirada selectiva de material, hasta los puntos autorizados, en la ciudad autónoma de Melilla (hasta 15 puntos):
 - No previsto0 puntos.
 - Solo prevista la recogida y tratamiento del material, pero no la retirada hasta los puntos autorizados de la ciudad autónoma de Melilla.....5 puntos.
 - Si previsto todo 15 puntos.

VIII. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

• Garantías

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta para la Administración deberá acreditar la constitución de una **garantía definitiva**, cuya cuantía será igual al 5% del precio final ofertado, excluido el IPSI.

Adicionalmente, en aquellos casos en que la oferta del adjudicatario resultare inicialmente incurso en presunción de anormalidad, deberá constituir una **garantía complementaria** del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IPSI.

En cuanto al plazo de garantía, no se establece para los servicios de mantenimiento, puesto que el objeto del contrato permite comprobar inmediatamente lo adecuado de la prestación.

• Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a lo dispuesto en el PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento



de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

• **Subrogación**

Sí procede, de acuerdo con los términos previstos en el Convenio Local del Sector siderometalúrgica 52000205011991, de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla n.º 4900, de 2 de marzo de 2012.

Se adjunta listado de personal a subrogar en el Anexo X del PCAP.

• **Cesión del contrato**

Se permite la cesión de acuerdo con los límites y requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

• **Penalidades**

Las establecidas con carácter general por el Departamento para este tipo de contratos con arreglo a las previsiones recogidas en los artículos 192.2 y 194 de la LCSP.

• **Formas de pago y abonos a cuenta**

El pago del servicio se efectuará por períodos mensuales vencidos, mediante la presentación por parte de la empresa adjudicataria, de las correspondientes facturas y previa conformidad de las mismas por el CETI de Melilla.

IX. RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN

El responsable del contrato será el Director del CETI de Melilla, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del cumplimiento del contrato será la Subdirección General de Centros del Sistema de Acogida.

X. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS DEL SISTEMA DE ACOGIDA

Rafael Ignacio Núñez Serrano

www.inclusion.gob.es

CALLE JOSÉ ABASCAL 39
28003
MADRID

